



Cambio a Visitante por Razones Humanitarias

Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; visitante con permiso para realizar actividades remuneradas; visitante con fines de adopción; visitante regional, o visitante trabajador fronterizo que se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los requisitos para cambiar a visitante por razones humanitarias.

Solicitud

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet, impreso y con firma autógrafa de la persona promovente.

Importante

Para el caso de menores de 18 años, el formato de solicitud deberá ser firmado por la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, la tutela o la curatela.

- Llenar la información, seleccionando el tipo de trámite y modalidad:
- ¿Qué desea hacer? **Cambiar condición de estancia.**
- Específica: **Cambio a visitante por razones humanitarias.**

Nota: Los documentos que se adjunten para cumplir con requisitos deberán relacionarse y anotarse en el formato de solicitud del trámite en el apartado de comentarios.

Requisitos

Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto. (Artículo 15 A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

1. Pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. **Original y Copia.**
2. FMM o tarjeta de visitante válida y vigente. **Original.**
3. Acreditar alguno de los siguientes supuestos y presentar el o los documentos correspondientes:
 - a. Ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional: Documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de ofendido, víctima o testigo de un delito. **Original y copia.**
 - b. Ser solicitante de asilo político: Constancia de la solicitud admitida por la SRE. **Original y copia.**
 - c. Ser solicitante de la condición de refugiado: Constancia de solicitud emitida por la COMAR. **Original y copia.**
 - d. Ser solicitante de la determinación de apátrida: Constancia del inicio del procedimiento emitida por la autoridad migratoria. **Original y copia.**





- e. Ser niña, niño o adolescente no acompañado: Oficio membretado de la representación consular de su país de origen o de residencia. **Original y copia.**
- f. Por causa humanitaria, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Documento emitido por autoridad o institución pública o de gobierno exponiendo los motivos que justifiquen la permanencia de la persona extranjera por riesgo a su salud, seguridad o vida o; **Original y copia.**
 - Documento emitido por la institución pública que tiene bajo su custodia a un familiar directo de la persona extranjera, indicando la necesidad de que ésta otorgue su autorización para prestar asistencia médica, psicológica, o su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, o; **Original y copia.**
 - Certificado médico emitido por una institución de salud en la que conste el estado de salud grave de un familiar directo y documentos que acrediten parentesco **Original y copia.**

Importante

- Se encuentran exentos del pago de derechos por la expedición de documento migratorio de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
- La persona extranjera deberá presentarse personalmente para proporcionar a la autoridad migratoria los datos de fotografías, firma y huellas para el formato básico y, en su caso, para la expedición del documento migratorio.

Seguimiento

Si tu trámite quedó pendiente de resolución el día que se ingresó, podrás darle seguimiento con el correo electrónico anotado en la solicitud, tener a la mano tu número de pieza y contraseña que se te envió de manera electrónica.

